

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS

Política número GA-018-125	Nombre de la política: Política de cobro y de facturación por auto pago	Página 1 de 6
Manual: Administración general		Sección: Servicios contables para los pacientes
Patrocinador: Vicepresidente ejecutivo del director financiero		Fecha de origen: 05/1995 Distribución: Sistema: en todo el sistema
Persona que aprueba: Vicepresidente de operaciones financieras		
Fechas de la revisión	10/2000, 10/2002, 10/2008, 06/2016, 07/2018	
Fechas de la revisión	06/2016, 08/2018, 08/2020	

I. Propósito:

- A. Establecer las medidas de cobro que tomará Broward Health en caso de que no se produzca el pago de atención médica de parte de los pacientes que no tengan cobertura de seguro, y que por lo tanto, se les considere pacientes de auto pago o de pago privado.
- B. Según lo descrito, Broward Health no va a participar en medidas de cobro extraordinario (de acuerdo con lo definido a continuación) contra una persona para obtener el pago de la atención antes de hacer un esfuerzo razonable para determinar si la persona cumple los requisitos para recibir asistencia financiera en caso de emergencia, u otra atención médica necesaria bajo la política del programa de asistencia financiera (FAP) de Broward Health.

II. Política:

Se pondrá en práctica y se administrará dicha política de acuerdo con lo dispuesto estrictamente en la sección 501(r)(6) del código de ingresos internos del año 1986, según la enmienda y de la regulación de la tesorería, Sección 1.501(r)-6. Todos los términos, condiciones y requisitos contenidos en este documento se incorporan para su referencia dentro de esta política, como establecidos plenamente aquí.

III. Definiciones:

El acrónimo "AGB" significa montos que generalmente se facturan para casos de emergencia o atención médica necesaria a personas que cuentan con un seguro.

El "periodo de solicitud" significa el periodo en el que Broward Health deberá aceptar y procesar una solicitud de asistencia financiera bajo su programa de asistencia financiera y que será presentado por una persona para realizar un esfuerzo razonable con el propósito de determinar si tal persona cumple los requisitos para recibir asistencia financiera en virtud de esta política. El periodo de solicitud comienza en la fecha en la que se prestan los servicios de atención médica y finaliza 240 días después de la fecha de la factura tras haber sido dado de alta el paciente por la atención médica prestada, o como mínimo 30 días después de que Broward Health proporcione a la persona un aviso por escrito de que establece una fecha límite, tras la cual se podrán iniciar acciones extraordinarias de cobro.

El acrónimo "ECA" significa medidas extraordinarias de cobro, y es una lista de actividades de cobro, según lo medido por el servicio de impuestos internos y la tesorería de Estados Unidos que únicamente podrán tomar las organizaciones de atención médica.

Se podrán tomar dichas acciones contra una persona para obtener el pago de la atención médica solamente *después* de haber realizado un esfuerzo razonable para determinar si la persona reúne los requisitos para recibir asistencia financiera bajo el programa. Las acciones extraordinarias de cobro contra la persona incluyen acciones para obtener el pago de la atención médica contra cualquier otra persona que haya aceptado, o debe aceptar obligatoriamente la responsabilidad por la atención médica de la persona. Entre otras cosas, dichas acciones incluyen lo siguiente:

- Realizar embargos a la propiedad de una persona
- Dar comienzo a medidas civiles contra la persona
- Embargar la cuenta bancaria de una persona u otros bienes personales
- Embargo del salario de una persona
- Vender a terceros la deuda de la persona
- Informar de manera adversa acerca de la persona a las agencias calificadoras de crédito u oficinas de crédito.

El acrónimo "FAP" significa la política de asistencia financiera de Broward Health.

Por "persona que reúne los requisitos de FAP", queremos decir alguien que reúne los requisitos para recibir asistencia financiera bajo la política de asistencia financiera de Broward Health.

IV. Proceso de cobro y de facturación de auto pago

Broward Health realizará un esfuerzo razonable para prestar asistencia y determinar si una persona que es responsable de un pago puede calificar para asistencia financiera bajo la política de asistencia financiera, según lo descrito en la quinta parte de esta política, y prestará asistencia para que se inscriba en cualquier programa de seguro de salud con fondos locales, estatales o federales. Y sin embargo, si se llega a determinar que una persona no califica para recibir asistencia financiera bajo la política de asistencia financiera, podría suceder lo siguiente:

- a) Todas las personas que no reúnan requisitos de acuerdo con la política de asistencia financiera y que estén recibiendo atención médica en un centro de Broward Health recibirán una factura con todos los cargos por haber recibido dicha atención médica.
- b) Broward Health va a comunicar a las personas que no reúnen requisitos de acuerdo con la política de asistencia financiera y que tengan cuentas pendientes, de la forma siguiente:
 - i. Se enviarán cartas de cobro y extractos de reclamos para que las personas estén informadas acerca de sus cuentas pendientes. La gravedad del mensaje de reclamos se va a determinar por la condición de la cuenta en su pago y edad.
 - ii. Es posible que los representantes de Broward Health se pongan en contacto por vía telefónica con los pacientes, en un intento de informar a las personas acerca de sus cuentas pendientes, y realizar el cobro de las mismas.
 - iii. Se enviarán a las personas cuentas detalladas, si así lo solicitan, o si es obligado por ley.

V. Acciones extraordinarias de cobro

- a) Broward Health no va a participar en acciones extraordinarias de cobro antes de realizar un esfuerzo razonable para determinar si el paciente reúne los requisitos para recibir asistencia financiera por recibir atención médica bajo la política de asistencia financiera.
- b) Las acciones extraordinarias de cobro en las que quizás participe Broward Health incluirían lo siguiente:

1. Acciones que requieran un proceso judicial o jurídico y que pudieran llevar a la presentación de un embargo contra la propiedad o bienes personales, o un embargo del salario de la persona.
2. Presentar un informe adverso ante las agencias calificadoras de crédito.
3. Dar comienzo a medidas civiles contra la persona.

VI. DETERMINAR SI REÚNE LOS REQUISITOS PARA ASISTENCIA FINANCIERA ANTES DE TOMAR ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE COBRO

- a) Broward Health tomará medidas razonables para determinar si las personas reúnen los requisitos para recibir asistencia financiera bajo la política de asistencia financiera. Con esa finalidad, Broward Health notificará a las personas acerca de la política de asistencia financiera antes de dar comienzo a las acciones extraordinarias de cobro para obtener el pago de los cuidados o atención médica, y no iniciará dichas medidas como mínimo por un espacio de 120 días a partir de la fecha en la que proporciona la primera facturación después de que el paciente reciba el alta hospitalaria tras su atención médica.
- b) En caso de que una persona presente una solicitud incompleta de política de asistencia financiera en el periodo de la solicitud, Broward Health va a notificar a la persona acerca de la mejor manera de completar dicha solicitud y suspenderá cualquier acción extraordinaria de cobro, durante un tiempo razonable, para permitir así a la persona que complete y vuelva a presentar la solicitud de política de asistencia financiera.
- c) Broward Health realizará las siguientes acciones como mínimo 30 días antes de iniciar por primera vez una acción extraordinaria de cobro contra dicha persona para obtener el pago de los servicios de atención médica:
 1. Proporcionar a la persona un aviso por escrito en el que se indique que tiene a su disposición asistencia financiera bajo la política de asistencia financiera, para las personas que reúnen los requisitos, identificando las acciones extraordinarias de cobro que pretende tomar Broward Health, u otra parte autorizada, para iniciar la obtención del pago por la atención médica recibida, y fijar un plazo o límite de tiempo tras el cual se podrá iniciar una acción extraordinaria de cobro, que no sea antes de 30 días después de la fecha en la que se proporciona el aviso por escrito.
 2. Proporcionar a la persona un resumen que sea fácil de entender de la política de asistencia financiera, junto con el aviso por escrito que se ha mencionado anteriormente.
 3. Hacer un esfuerzo razonable por notificar verbalmente a la persona acerca de la política de asistencia financiera, explicando la forma en que la persona podrá obtener asistencia en el proceso de solicitud de la política de asistencia financiera.
- d) En el caso que Broward Health agregue las cuentas pendientes de una persona en múltiples episodios de atención médica antes de iniciar una o más acciones extraordinarias de cobro para obtener el pago por dichas facturas, entonces no iniciará tales acciones por 120 días después de proporcionar la primera factura tras haber recibido el paciente el alta hospitalaria del episodio de atención médica más reciente que se incluya en las cuentas.

VII. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FAP

Broward Health va a tramitar las solicitudes de la política de asistencia financiera en virtud de las disposiciones establecidas a continuación.

1. Si la persona presenta una solicitud completa de política de asistencia financiera durante el periodo de la solicitud, entonces Broward Health va a:
 - a. Suspender las acciones extraordinarias de cobro contra la persona (con respecto a los cargos de la solicitud de política de asistencia financiera relacionadas con la revisión);
 - b. Efectuar una determinación para ver si la persona reúne los requisitos bajo la política de asistencia financiera, notificando a dicha persona por escrito acerca de la determinación y las bases para la misma.

Política número: GA-018-125	Política de cobro y de facturación de auto pago	Página 4 de 6
------------------------------------	--	----------------------

- c. Si Broward Health determina que la persona reúne los requisitos bajo la política de asistencia financiera, entonces Broward Health tomará las acciones o medidas siguientes:
 - i. Dar notificación a la persona por escrito de la cobertura de asistencia financiera al 100 % en caso de emergencia, y otra atención médica necesaria junto con los copagos correspondientes.
 - ii. El reembolso a las personas de cualquier monto que haya pagado por la atención médica que él o ella haya recibido, ya sea al centro hospitalario o cualquier otra parte que el centro hospitalario haya remitido o haya vendido la deuda de la persona bajo su cuidado, y que supere el monto que él o ella debe pagar como persona que reúne los requisitos bajo la política de asistencia financiera, a menos que el monto en exceso sea menor de cinco dólares o cualquier otro monto publicado por el boletín informativo del servicio de impuestos internos.
 - iii. Tomar todas las medidas disponibles y razonables para revertir cualquier acción extraordinaria de cobro contra la persona para la obtención del pago por la atención médica.
- d. Si, una vez se haya recibido la solicitud completa de la política de asistencia financiera por parte de una persona que Broward Health cree que pudiera calificar para el programa de Medicaid, es posible que Broward Health requiera que la persona solicite y cumpla con el proceso de requisitos de Medicaid. Si no hace la solicitud y no cumple con el proceso de Medicaid, si se requiere, tal cosa podría dar lugar a que la persona no reúna ya los requisitos para recibir asistencia financiera bajo la política de asistencia financiera.

2. Presentación de una solicitud incompleta de FAP

Si la persona presenta una solicitud incompleta de la política de asistencia financiera en el periodo de solicitud, entonces Broward Health va a:

- a. Notificar a la persona que la solicitud de la política de asistencia financiera no está completa, y explicar cómo completar dicha solicitud.
- b. Suspender las acciones extraordinarias de cobro contra la persona (con respecto a los cargos de la solicitud de política de asistencia financiera relacionadas con la revisión);
- c. Dar a la persona un aviso por escrito que describa la información adicional o la documentación que se requiere bajo la política, o el formulario de solicitud de política de asistencia financiera, que la persona deberá presentar ante Broward Health, para completar su solicitud de política de asistencia financiera.
- d. Si una persona ha presentado una solicitud incompleta de la política en el periodo de solicitud y posteriormente completa la solicitud de la política en el periodo de la solicitud, o si lo hace después de un periodo de tiempo de 30 días que se da para dar respuesta a las solicitudes de información o documentación adicionales, se podrá considerar a la persona que ha presentado una solicitud completa de la política de asistencia financiera durante el periodo de solicitud.

Política número: GA-018-125	Política de cobro y de facturación de auto pago	Página 5 de 6
------------------------------------	--	----------------------

VIII. DISPOSICIONES VARIAS

- a) **Norma contra los abusos:** Broward Health no va tomar como base de la determinación de que una persona no reúne los requisitos de la política la información que Broward Health tiene, porque cree que sea incorrecta o no sea fiable, o por información obtenida de la persona bajo presión o por medio de prácticas de coacción.
- b) **Ninguna exención de solicitud de la política de asistencia financiera:** Broward Health no va a procurar obtener una declaración de exención firmada por parte de ninguna persona en la que se diga que la persona no desea solicitar asistencia bajo la política de asistencia financiera, o recibir la información descrita anteriormente, para determinar así que la persona no reúne los requisitos bajo la política de asistencia financiera.
- c) **La autoridad definitiva para la determinación de los requisitos bajo la política de asistencia financiera:** la autoridad definitiva para la determinación de si Broward Health hizo esfuerzos razonables para determinar si la persona reúne los requisitos bajo la política y, por lo tanto, si se puede emprender una acción extraordinaria de cobro contra tal persona, le corresponde a la unidad Central de asistencia financiera (CFAU).
- d) **Acuerdos con terceros:** si Broward Health vende o remite la deuda de una persona relacionada con la atención médica a un tercero, entonces entrará en un contrato vinculante por escrito con esa otra parte, que está pensado de manera razonable para garantizar que no se tomen acciones o medidas extraordinarias de cobro para obtener el pago de la atención médica, hasta que se hayan hecho esfuerzos razonables para determinar si la persona reúne los requisitos bajo la política de asistencia financiera por haber recibido asistencia médica.
- e) **Proporcionar documentos por vía electrónica:** es posible que Broward Health proporcione avisos por escrito o comunicación descrita en esta política por vía electrónica, por ejemplo, por correo electrónico, a cualquier persona que indique que prefiere recibir el aviso por escrito o la comunicación por vía electrónica.
- f) **Proporcionar atención médica necesaria:** Broward Health no va a aplazar o diferir, denegar o requerir el pago antes de proporcionar atención médica necesaria a una persona debido a cuentas pendientes anteriores.
- g) **Planes de pago:** todas las personas que no cumplan los requisitos bajo la política de asistencia financiera, y que no cuenten con un seguro, reúnen los requisitos para recibir planes de pagos, o un descuento de las cuentas pendientes que no reúnan los requisitos bajo la política de asistencia financiera.

IX. INFORMACIÓN DE CONTACTO CON EL HOSPITAL

Broward Health Medical Center
(954) 355-5442
1600 S Andrews Ave
Fort Lauderdale, FL 33316

Broward Health North
(954) 786-6589
201 E Sample Rd
Deerfield Beach, FL 33064

Broward Health Imperial Point
(954) 776-8708
6401 N Federal Highway
Fort Lauderdale, FL 33308

Broward Health Coral Springs
(954) 344-3006
3000 Coral Hills Drive
Coral Springs, FL 33065

X. Políticas relacionadas

GA-018-055- Política del programa de asistencia financiera

XI. Regulaciones/estándares

Sección 501(r)(4) del código de servicios de impuestos internos

Política número: GA-018-125	Política de cobro y de facturación de auto pago	Página 6 de 6
------------------------------------	--	----------------------

XII. Referencias

F.S. 409.911(1)(c)
Código del servicio de impuestos internos §§ 501(r)(4) (Política de asistencia financiera); 501(r)(5) (Limitación en los cobros); and 501(r)(6) (Requisitos de los cobros y de la facturación). (Y los reglamentos de la tesorería emitidos a continuación)

Administración e interpretación

La administración y la interpretación de esta política es responsabilidad del vicepresidente ejecutivo del director financiero.